



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

---

**Estrategia y Programa Anual  
de Comunicación Social  
2020**



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

---

## Estrategia Anual de Comunicación Social

En cumplimiento a los artículos 23 y 25, de la Ley General de Comunicación Social,<sup>1</sup> el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes (en adelante TEEA), elaboró su **Estrategia de Comunicación Social**, en términos de lo siguiente:

### I. Misión y Visión oficiales del TEEA

#### Misión

*Ejercer como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado, cumpliendo sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad, definitividad y máxima publicidad, garantizando la constitucionalidad en sus actos y resoluciones*

#### Visión

*Posicionar como máximo órgano jurisdiccional en materia electoral de referencia a nivel global, mediante el dictado de sentencias con lenguaje ciudadano, en un marco de justicia abierta y efectiva, coadyuvando a fortalecer la relación entre la ciudadanía y la justicia.*

2

### II. Objetivo u objetivos institucionales y objetivo de la Estrategia Anual de Comunicación Social.

#### Objetivos Institucionales

1. Emitir sentencias claras apegadas a los estándares de Derechos Humanos, que reduzcan la brecha entre sociedad y autoridad.

---

<sup>1</sup> Ley General de Comunicación Social: "Artículo 23.- Los Entes Públicos deben elaborar una Estrategia anual de Comunicación Social, para efectos de la difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. La Estrategia Anual deberá contener, cuando sea aplicable: I. Misión y Visión oficiales del Ente Público; II. Objetivo u objetivos institucionales y objetivo de la Estrategia anual de Comunicación Social; III. Metas nacionales y/o Estrategias transversales relacionadas con los objetivos señalados en el inciso anterior, establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo; IV. Programa o programas sectoriales o especiales correspondientes al Ente Público, de ser aplicable; V. Objetivo estratégico o transversal, según corresponda, alineado y vinculado al Plan Nacional de Desarrollo, y VI. Temas específicos derivados de los objetivos estratégicos o transversales." "Artículo 25.- Las dependencias y entidades de las administraciones públicas deberán presentar su Estrategia y Programa anual correspondiente y enviarla a la Secretaría Administradora, previo registro en el Sistema de Información de Normatividad de Comunicación u homólogo, en la primera quincena de enero de cada año, primero de manera electrónica, y posteriormente, con plazos establecidos para la entrega documental con firmas autógrafas".



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

---

2. Construir la confianza institucional en materia jurisdiccional-electoral de referencia a nivel global
3. Aplicar transversalmente políticas de transparencia y defensa a grupos vulnerables

### Objetivo de la Estrategia Anual de Comunicación Social

Difundir el quehacer, acciones y logros del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes

### III. Metas nacionales y/o Estrategias transversales relacionadas con los objetivos antes señalados.

Este Organismo Autónomo emite el presente instrumento, para garantizar el manejo eficiente y transparente de sus acciones en materia de comunicación social, alineándose al Plan Nacional de Desarrollo en su apartado de Política y Gobierno, dentro del eje I, que señala como objetivo "*Recuperar el Estado de Derecho*" donde precisa, entre otras cosas, que:

*"...el Poder Ejecutivo no intervendrá de manera alguna en las determinaciones del Legislativo ni del Judicial, respetará las atribuciones y jurisdicciones de las instancias estatales y municipales y respetará las decisiones de la Fiscalía General de la República, el Banco de México, las autoridades electorales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos".<sup>2</sup>*

Ahora bien, en el ámbito local, la construcción del presente documento tiene soporte en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2016-2022,<sup>3</sup> el cual incluye acciones relacionadas con el trabajo a cargo del TEEA, tal como se explica a continuación:

En el eje estratégico "*Aguascalientes, derecho y libre*" se prevé como estrategia: "*Hoy más que nunca, cobra importancia la promoción e impulso de una cultura política incluyente y humana que garantice la gobernabilidad democrática del Estado de Aguascalientes con el fin de dar certeza y seguridad jurídica siempre apegado al derecho...*".

### IV. Programa o programas sectoriales o especiales correspondientes al Ente Público, de ser aplicable.

Dado que en términos del artículo 354 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el Tribunal Electoral es el máximo órgano jurisdiccional especializado en el Estado en materia electoral, no le son aplicables programas sectoriales.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Véase la publicación en el Diario Oficial del 12 de julio del 2019, recuperado de [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

<sup>3</sup> Véase la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Plan de Desarrollo Estatal, publicado el 30 de mayo del 2017, de la página a la 22

<sup>4</sup> Artículo 354.- El Tribunal es el máximo órgano jurisdiccional especializado en el Estado en materia electoral; gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad, definitividad y máxima publicidad; funcionará de manera permanente y tendrá a su cargo la substanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación establecidos en este Código.



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

---

## **V. Objetivo estratégico o transversal, según corresponda, alineado y vinculado al Plan Nacional de Desarrollo.**

Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo con los que se alinea la labor de la SESEA y por ende del área de comunicación, son “*Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad*”, “*Separar el poder político del poder económico*” y “*Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia*”, los cuales ya fueron descritos.

Respecto a los objetivos Estatales, los correspondientes son:

“*Fortalecer la gobernabilidad democrática en un marco de seguridad, estabilidad, transparencia, bienestar y paz social, a fin de mantener el orden institucional, la estabilidad política y el estado de derecho*” contenido en el segundo eje del PDE denominado “*Aguascalientes, derecho y libre*”, así como “*Impulsar el desarrollo integral del estado de Aguascalientes, con una administración pública cercana, eficiente, honesta, transparente y de calidad*” que se ubica en el tercer eje de desarrollo denominado “*Aguascalientes con Gobierno Íntegro, Austero y Abierto*”<sup>5</sup>.

El Tribunal Electoral, se encuentra estrechamente relacionado con los objetivos antes señalados, ya que los anteproyectos que buscan fomentar un marco de mayor transparencia, orden institucional, así como fomentar una administración pública honesta y ética, buscando incidir en la disminución de hechos de corrupción.

4

## **VI. Temas específicos derivados de los objetivos estratégicos o transversales que abordarán en las Campañas del Programa anual de Comunicación Social.**

En relación a los objetivos estratégicos y transversales ya señalados, la Campaña de Comunicación Social del TEEA abordarán los siguientes temas específicos:

- 1.- Garantía de constitucionalidad y legalidad en elecciones
- 2.- Impartición de justicia permanente imparcial y con perspectiva de género
- 3.- Garantiza el voto de las y los ciudadanos

### **Programa Anual de Comunicación Social**

---

Este órgano jurisdiccional no estará adscrito al Poder Judicial del Estado.

<sup>5</sup> Véase el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, publicado en [http://www.aguascalientes.gob.mx/cplap/Docs/PED/PED\\_Aguascalientes2016\\_2022.pdf](http://www.aguascalientes.gob.mx/cplap/Docs/PED/PED_Aguascalientes2016_2022.pdf) de la página 87 a la 134.



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

En cumplimiento a los artículos 24, 25 y 26 párrafo primero, de la Ley General de Comunicación Social,<sup>6</sup> el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, elaboró el **Programa Anual de Comunicación Social**, que comprende la Campañas de Comunicación Social a realizar durante el 2020.

Para este ejercicio 2020, no se cuenta con presupuesto para difusión de spots a través de radio y televisión, no se cuentan con recursos destinados para la creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet, ni difusión en medios de comunicación tradicional como periódico, radio y televisión, se incluye la difusión a través de redes sociales y a través de la página institucional del TEEA.

De conformidad con los artículos 15, 17 primer párrafo y 21 fracción I de la LGCS, este órgano jurisdiccional cuenta con tiempos oficiales que administra el Instituto Nacional Electoral.

A continuación, se presentan los temas que se difundirán durante el año.

### Programa Anual de Comunicación Social

Tema	Objetivo de Comunicación	Campaña
Posicionamiento del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	Difundir los objetivos del Tribunal Electoral	Porque la justicia electoral y la democracia van de la mano

5

<sup>6</sup> Ley General de Comunicación Social de Aguascalientes: "Artículo 24: Los Entes Públicos que cuenten con recursos en el Presupuesto de Egresos para Comunicación Social, deben elaborar un Programa Anual de Comunicación Social. El Programa Anual de Comunicación Social deberá comprender el conjunto de Campañas de Comunicación Social a difundirse en el ejercicio fiscal respectivo, mismas que estarán encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional y de los principios rectores, y que podrán incluir: I. Mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; II. Acciones o logros del Gobierno, y Página 9 de 14 III. Mensajes tendientes a estimular acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público". "Artículo 25.- Las dependencias y entidades de las administraciones públicas deberán presentar su Estrategia y Programa anual correspondiente y enviarla a la Secretaría Administradora, previo registro en el Sistema de Información de Normatividad de Comunicación u homólogo, en la primera quincena de enero de cada año, primero de manera electrónica, y posteriormente, con plazos establecidos para la entrega documental con firmas autógrafas.- La Secretaría Administradora emitirá las observaciones pertinentes o, en su caso, autorizará las Estrategias y Programas Anuales que corresponda". "Artículo 26.- Los Entes Públicos deberán elaborar el Programa Anual considerando la prioridad temática y cronología de la difusión de las campañas a efecto de dar cumplimiento con la Estrategia anual. Las campañas deben ser acordes al objetivo de comunicación que persiguen los Entes Públicos con la difusión de las mismas. En la ejecución de sus Programas Anuales de Comunicación Social, los Entes Públicos deberán atender los siguientes criterios: I. Que las Campañas de Comunicación Social tengan relación directa con las atribuciones y facultades de los sujetos obligados; II. Que los recursos a utilizar sean proporcionales a los objetivos de la campaña; III. Que las herramientas y medios utilizados para la difusión de la campaña sean seleccionados de manera efectiva a fin de que la hagan llegar al público al que vaya dirigida; IV. Que haya objetivos claros y precisos para comunicar; V. Que se establezcan metas de resultados y procedimientos de evaluación de las campañas; VI. Utilizar, en primera instancia, los tiempos oficiales conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el caso de los sujetos obligados que tengan derecho a ello, y VII. Que tengan un carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social".